



MUNICIPIO DE MANTÁ
CATASTRAL

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONSULTAS DE PLANIFICACIÓN U.T.A.

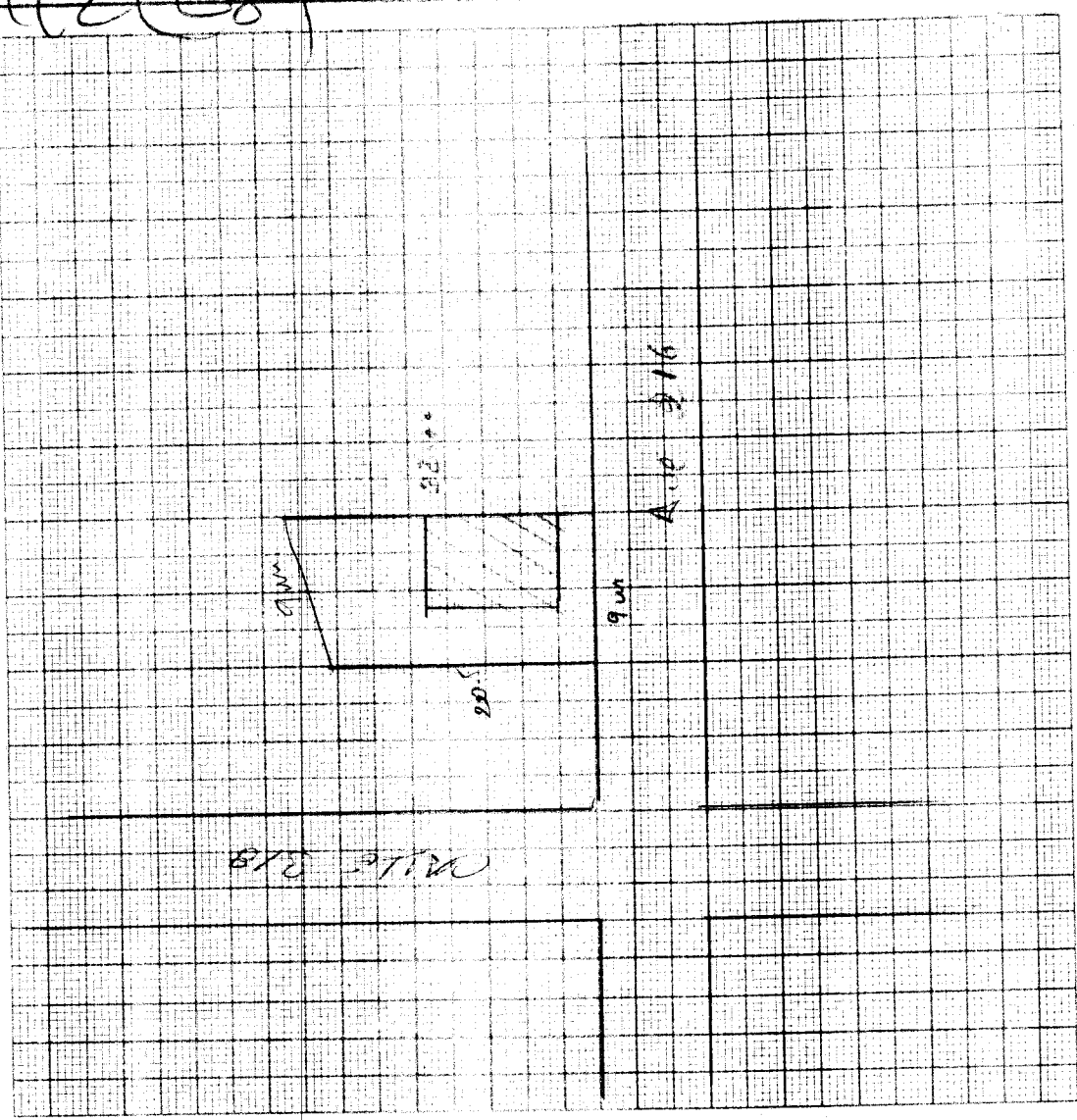
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
☐ NO ☐ SI		HOJA N°	
CLAVE CATASTRAL		DIRECCION	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100		BARRIO <u>EL CAY ALFARO</u>	
DATOS GENERALES		CALLE <u>318 Ave 216</u>	
7 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO		N°	
8 ZONA HOMOGENEA			
9 ZONA SEGUN VALOR			
10 CODIFICAR LA DIRECCION PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO			

DATOS DEL LOTE

FRENTE		NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
1 LOTE INTERIOR		1 NO EXISTE	
2 POR PASAJE PEATONAL		2 SI EXISTE	
3 POR PASAJE VEHICULAR		1 NO EXISTE	
4 POR CALLE		2 SI EXISTE	
5 POR AVENIDA		1 NO EXISTE	
6 POR EL MALECON		2 SI EXISTE	
7 POR LA PLAYA		1 NO EXISTE	
9 ACCESO AL LOTE		2 SI EXISTE	
10 MARCAR SUELO DEL DE MARCON JERARQUIA		1 NO EXISTE	
11 CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL		2 SI EXISTE	
1 TIERRA		1 NO EXISTE	
2 LASTRE		2 SI EXISTE	
3 PIEDRA DE RIO		1 NO EXISTE	
4 ADOQUIN		2 SI EXISTE	
5 ASFALTO O CEMENTO		1 NO EXISTE	
13 MATERIAL DE LA CALZADA		2 SI EXISTE	
14 ACERA		1 NO EXISTE	
15 AGUA POTABLE		2 SI EXISTE	
16 ALCANTARILLADO		1 NO EXISTE	
17 ENERGIA ELECTRICA		2 SI EXISTE	
18 ALUMBRADO PUBLICO		3 SI EXISTE	
19 ALUMBRADO PUBLICO		3 SI EXISTE	
20 AGUA POTABLE		1 NO EXISTE	
21 DESAGÜES		2 SI EXISTE	
22 ELECTRICIDAD		1 NO EXISTE	
23 AREA		2 SI EXISTE	
24 PERIMETRO		1 NO EXISTE	
25 LONGITUD DEL FRENTE		2 SI EXISTE	
26 NUMERO DE ESQUINAS		1 NO EXISTE	
27 VALUO DEL LOTE (sin centavos)		2 SI EXISTE	

CRUCES



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION		NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	
1 NO EXISTE		1 NO EXISTE	
2 SI EXISTE		2 SI EXISTE	
3 SI EXISTE		3 SI EXISTE	
4 SI EXISTE		4 SI EXISTE	
5 SI EXISTE		5 SI EXISTE	
6 SI EXISTE		6 SI EXISTE	
7 SI EXISTE		7 SI EXISTE	
8 SI EXISTE		8 SI EXISTE	
9 SI EXISTE		9 SI EXISTE	
10 SI EXISTE		10 SI EXISTE	
11 SI EXISTE		11 SI EXISTE	
12 SI EXISTE		12 SI EXISTE	
13 SI EXISTE		13 SI EXISTE	
14 SI EXISTE		14 SI EXISTE	
15 SI EXISTE		15 SI EXISTE	
16 SI EXISTE		16 SI EXISTE	
17 SI EXISTE		17 SI EXISTE	
18 SI EXISTE		18 SI EXISTE	
19 SI EXISTE		19 SI EXISTE	
20 SI EXISTE		20 SI EXISTE	
21 SI EXISTE		21 SI EXISTE	
22 SI EXISTE		22 SI EXISTE	
23 SI EXISTE		23 SI EXISTE	
24 SI EXISTE		24 SI EXISTE	
25 SI EXISTE		25 SI EXISTE	
26 SI EXISTE		26 SI EXISTE	
27 SI EXISTE		27 SI EXISTE	
28 SI EXISTE		28 SI EXISTE	
29 SI EXISTE		29 SI EXISTE	
30 SI EXISTE		30 SI EXISTE	
31 SI EXISTE		31 SI EXISTE	
32 SI EXISTE		32 SI EXISTE	
33 SI EXISTE		33 SI EXISTE	
34 SI EXISTE		34 SI EXISTE	
35 SI EXISTE		35 SI EXISTE	
36 SI EXISTE		36 SI EXISTE	
37 SI EXISTE		37 SI EXISTE	
38 SI EXISTE		38 SI EXISTE	
39 SI EXISTE		39 SI EXISTE	
40 SI EXISTE		40 SI EXISTE	
41 SI EXISTE		41 SI EXISTE	
42 SI EXISTE		42 SI EXISTE	
43 SI EXISTE		43 SI EXISTE	
44 SI EXISTE		44 SI EXISTE	
45 SI EXISTE		45 SI EXISTE	
46 SI EXISTE		46 SI EXISTE	
47 SI EXISTE		47 SI EXISTE	
48 SI EXISTE		48 SI EXISTE	
49 SI EXISTE		49 SI EXISTE	
50 SI EXISTE		50 SI EXISTE	
51 SI EXISTE		51 SI EXISTE	
52 SI EXISTE		52 SI EXISTE	
53 SI EXISTE		53 SI EXISTE	
54 SI EXISTE		54 SI EXISTE	
55 SI EXISTE		55 SI EXISTE	
56 SI EXISTE		56 SI EXISTE	
57 SI EXISTE		57 SI EXISTE	
58 SI EXISTE		58 SI EXISTE	
59 SI EXISTE		59 SI EXISTE	
60 SI EXISTE		60 SI EXISTE	
61 SI EXISTE		61 SI EXISTE	
62 SI EXISTE		62 SI EXISTE	
63 SI EXISTE		63 SI EXISTE	
64 SI EXISTE		64 SI EXISTE	
65 SI EXISTE		65 SI EXISTE	
66 SI EXISTE		66 SI EXISTE	
67 SI EXISTE		67 SI EXISTE	
68 SI EXISTE		68 SI EXISTE	
69 SI EXISTE		69 SI EXISTE	
70 SI EXISTE		70 SI EXISTE	
71 SI EXISTE		71 SI EXISTE	
72 SI EXISTE		72 SI EXISTE	
73 SI EXISTE		73 SI EXISTE	
74 SI EXISTE		74 SI EXISTE	
75 SI EXISTE		75 SI EXISTE	
76 SI EXISTE		76 SI EXISTE	
77 SI EXISTE		77 SI EXISTE	
78 SI EXISTE		78 SI EXISTE	
79 SI EXISTE		79 SI EXISTE	
80 SI EXISTE		80 SI EXISTE	
81 SI EXISTE		81 SI EXISTE	
82 SI EXISTE		82 SI EXISTE	
83 SI EXISTE		83 SI EXISTE	
84 SI EXISTE		84 SI EXISTE	
85 SI EXISTE		85 SI EXISTE	
86 SI EXISTE		86 SI EXISTE	
87 SI EXISTE		87 SI EXISTE	
88 SI EXISTE		88 SI EXISTE	
89 SI EXISTE		89 SI EXISTE	
90 SI EXISTE		90 SI EXISTE	
91 SI EXISTE		91 SI EXISTE	
92 SI EXISTE		92 SI EXISTE	
93 SI EXISTE		93 SI EXISTE	
94 SI EXISTE		94 SI EXISTE	
95 SI EXISTE		95 SI EXISTE	
96 SI EXISTE		96 SI EXISTE	
97 SI EXISTE		97 SI EXISTE	
98 SI EXISTE		98 SI EXISTE	
99 SI EXISTE		99 SI EXISTE	
100 SI EXISTE		100 SI EXISTE	

Observaciones:

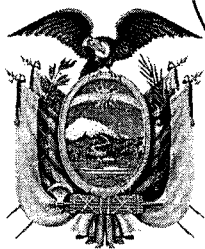
Clase: ciudad
Direccion: 318 Ave 216
Observaciones: Propiedad de Manta
Bless Depa 1/12
12-02-26

[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible][illegible]

312201



Sello
08/02/12

ESCRITURA

De: COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO
Y PROHIBICION DE ENAJENAR, CONTRATOS DE SEGUROS.

Otorgada por: ENTRE HIGINIO SORNOZA SANTANA, ELICTO SORNOZA
MOREIRA, Y EL B.I.E.S.S.

A favor de:

Nº: (304)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

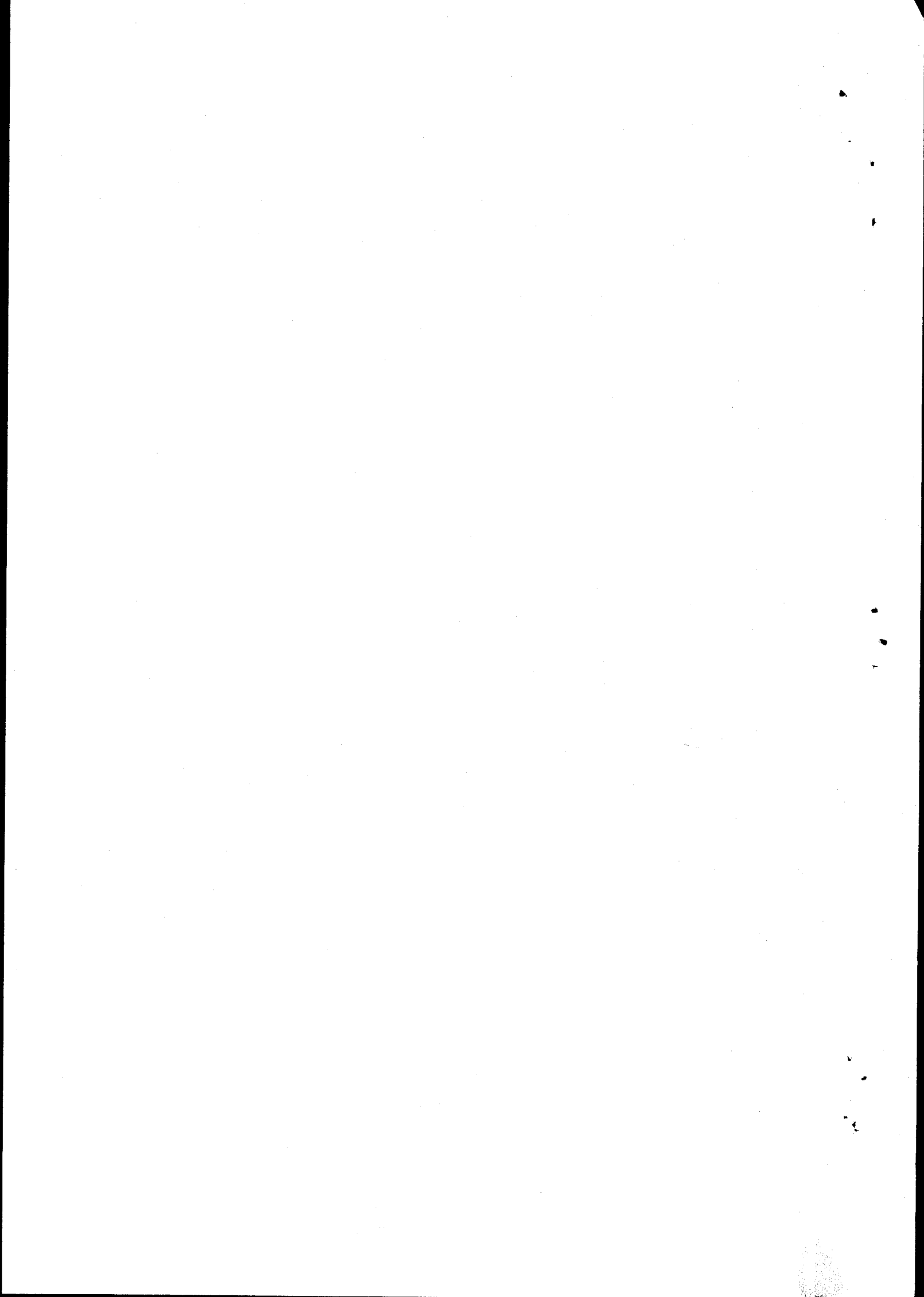
PRIMERA

Copia Cuantía USD\$33.426.29 \$ 21.256.10

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Manta, Julio 24 del 2012

Edificio EPAM
Dirección - Malcón - Planta Baja
Telfs.: 2621605 - 2621058



COPIA

NUMERO: (304).-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN EL SEÑOR HIGINIO ELICIO SORNOZA SANTANA A FAVOR DEL SEÑOR ELICIO HERNAN SORNOZA MOREIRA.-

CUANTIA: USD \$ 33,426.29.-

CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR ELICIO HERNAN SORNOZA MOREIRA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: US \$ 21,256.10.-

CONTRATOS DE SEGUROS: ENTRE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS Y EL SEÑOR ELICIO HERNAN SORNOZA MOREIRA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes veinticuatro de Julio del año dos mil doce, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**"; por otra el señor **HIGINIO ELICIO SORNOZA SANTANA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos y a quien en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**" y por otra parte el señor **ELICIO HERNAN SORNOZA MOREIRA**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en calidad de "**DEUDOR Y/O PRESTATARIO**", de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y también a quien se llamará "**COMPRADOR**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



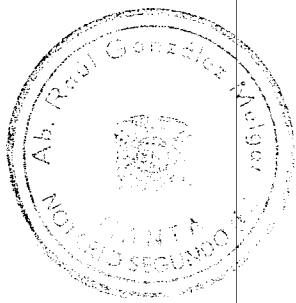
con excepción de la señorita Econ. María Maricela Pacheco Zambrano que es domiciliada en la ciudad de Portoviejo en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR y SEGUROS**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **HIGINIO ELICIO SORNOZA SANTANA**, de estado civil soltero, por su propio y personal derecho, que en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**"; y, por otra el señor **ELICIO HERNAN SORNOZA MOREIRA**, de estado civil soltero, por su propio y personal derecho, que en lo posterior se le llamará "**EL COMPRADOR**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **HIGINIO ELICIO SORNOZA SANTANA**, es propietario de un bien inmueble constituido de terreno y casa, ubicado actualmente en la avenida doscientos dieciséis y calle trescientos dieciocho de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra al señor Elicio Hernán Sornoza Moreira, según se desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante el abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, el dieciocho de mayo del año dos mil doce, e inscrita el siete de junio del año dos mil doce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos el señor **HIGINIO ELICIO SORNOZA SANTANA**, da en venta y perpetua

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(don)

enajenación a favor del señor **ELICIO HERNAN SORNOZA MOREIRA**, un bien inmueble constituido de terreno y casa, ubicado actualmente en la avenida doscientos dieciséis y calle trescientos dieciocho, de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** nueve metros, avenida doscientos dieciséis. **POR ATRAS:** Nueve metros, señor Alberto Meza. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinte metros cincuenta centímetros, señora Tatiana Sornoza. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veintidós metros, señor José Macías. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 33.426,29)**; valor que el señor **ELICIO HERNAN SORNOZA MOREIRA**, paga al **VENDEDOR** señor **HIGINIO ELICIO SORNOZA SANTANA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** EL **VENDEDOR**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del **COMPRADOR**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL **COMPRADOR**, acepta la transferencia de dominio que el **VENDEDOR** realiza a su favor,

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. EL VENDEDOR, autoriza a el COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-COMPARECIENTES.**-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS de Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del **BIESS**, según consta del poder especial, y nombramiento que se agregan como documentos habilitantes; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**" y, por otra el señor **ELICIO HERNAN**

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(7/05/11)

SORNOZA MOREIRA, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**DEUDOR y/o PRESTATARIO**", quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.**-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga al señor **ELICIO HERNAN SORNOZA MOREIRA**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 21.256,10)** obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **VEINTICINCO años**, con la tasa de interés reajutable **SEMESTRALMENTE.**- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.-Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.**- El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.**- El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.**- Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.**- Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor, constituye PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(CONTINUA)

inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA - DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DECIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** El prestatario declara expresamente y bajo juramento que

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



autorizan y conocen que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario o prestatarios de cancelar el crédito contraído. **DUODECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.-** **COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS de Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, y nombramiento que se agregan como documentos habilitantes; entidad, que para los efectos

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

legales se denominará "EL BIESS" y, por otra, el señor **ELICIO HERNAN SORNOZA MOREIRA**, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "EL ASEGURADO"; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación:

PRIMERA.- OBJETO.- El prestatario el señor **ELICIO HERNAN SORNOZA MOREIRA**, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido.

SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.- Son: a) **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes.

b) **Seguro de Desgravamen Permanente.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.-** Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.- Prelación de Seguros.-** Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen,

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(gen)

tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: a) **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. b) **Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. c) **Seguro de Incendios y líneas aliadas.-** La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-** Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



BIESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito.

SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.-Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco:

Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000536648. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.**- La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000699794. **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.**-El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992 para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso.

SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.-En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de



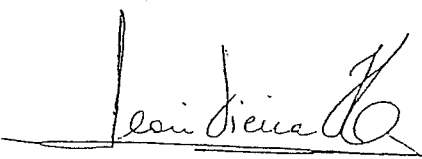
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

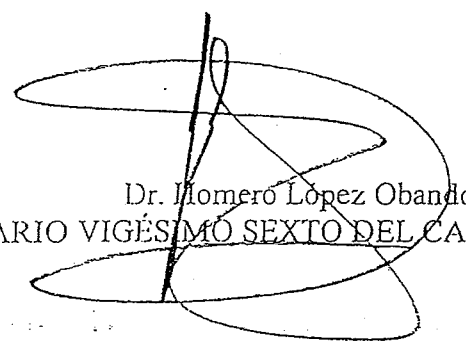
ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada.

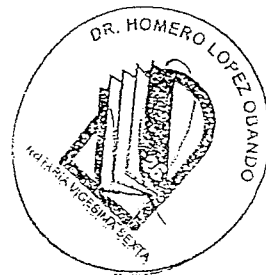


previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".

(firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424 


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
Cedula de Ciudadania
0907987424

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
1964-05-05
TUNGURAHUA
JAMAYO
LA AGUA
CHARRA (CANTON) 1964-05-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA PENAFIEL

INSTRUCCION
SUPERIOR
PUNTO Y NOMBRE DE LA PADRE
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
APRIL 1964 Y NOMBRE DE LA MADRE
HERRERA CANAR ZOLA SUSANA SERAFIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACION
2020-12-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (TUNO)

151-0025
NUMERO

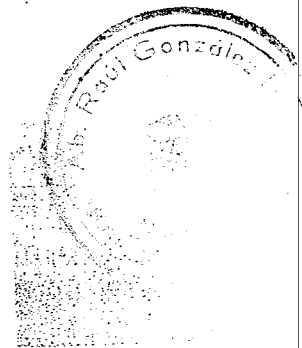
0907987424
CEDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
PICHINCHA CANTON
PROVINCIA CANTON
CUMBAYA ZONA
PARROQUIA

10 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA VIOLETA CENIA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

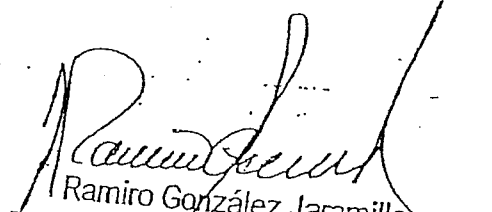
QUITO, 22 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIOLETA CENIA
DEL CANTON QUITO

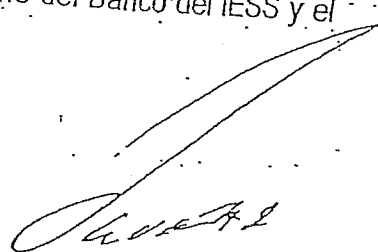


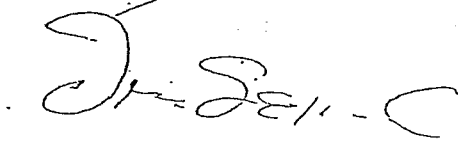
ACTA DE POSESIÓN No. 002

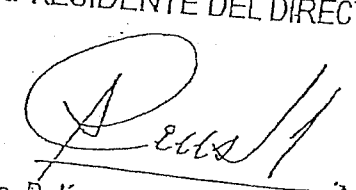
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

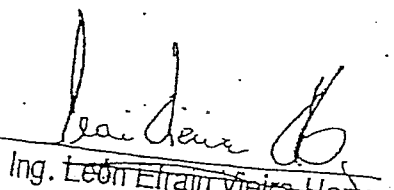
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

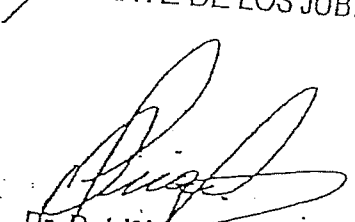

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

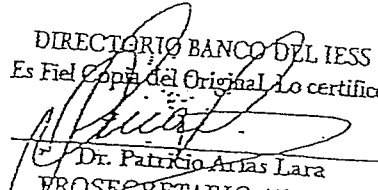

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel con la copia certificada que me fue presentada por el interesado, en fe de ello confiero la presente.

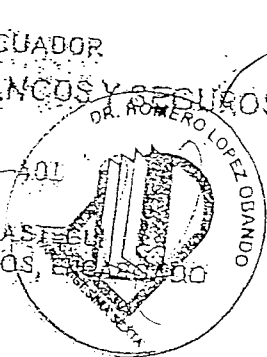
Quito, a 4 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

MAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ECUADOR



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. SBSS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SANFO-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LD CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio

EL CUAL FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
PÁGINA UNICEL NÚMERO ORDINARIO UNA VEZ
EN EL PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE TRÁMITE A LOS EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN

NOTARIO ECUATORIANO
Dr. María Elena Ramírez II
Abogado Titular de Seguros, Bancos y Valores
Quito - Ecuador

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ECUATORIANAS
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Av. 12 de Octubre 124 y 125 y 126
Teléfono: 2251 1111

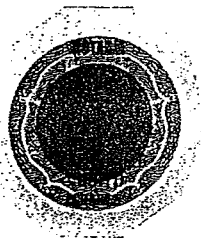
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

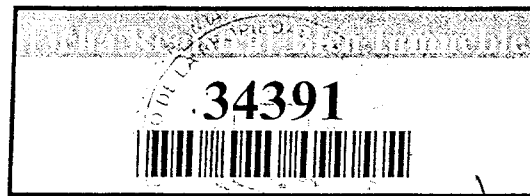
Quito, a 04 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Jeronima Parrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.





Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34391.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 08 de mayo de 2012
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Predio ubicado actualmente en la Avenida doscientos dieciseis y calle trescientos dieciocho de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Nueve metros, avenida doscientos dieciseis. POR ATRAS: Nueve metros, Sr. Alberto Meza POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros cincuenta centímetros, Sra. Tatiana Sornoza POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintidós metros, Sr. José Macías. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	842 21/04/1992	569
Compra Venta	Compraventa	1.478 07/06/2012	27.835

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

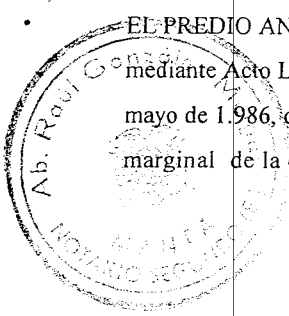
1 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 21 de abril de 1992
Tomo: 1 Folio Inicial: 569 - Folio Final: 569
Número de Inscripción: 842 Número de Repertorio: 1.460
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de abril de 1992
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Predio ubicado en el Barrio Eloy Alfaro del Cantón Manta. El presente predio queda constituido en Patrimonio Familiar, a favor de los hijos menores de edad. Posteriormente Con fecha Enero 17 de 1.995, bajo el No. 3, se encuentra inscrito Extinción de Patrimonio Familiar, Ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, el 30 de Septiembre de 1.992. Predio ubicado en el Barrio Eloy Alfaro de ésta Ciudad.

EL PREDIO ANTES DESCRITO FUE ADQUIRIDO; Ante los constantes pedidos de Manta el Estado Ecuatoriano mediante Acto Legislativo convertido en Ley de la República y publicado en el Registro Oficial N0. 438, del 19 de mayo de 1.986, declaró utilidad pública con finalidad social los terreno de varios barrios ubicado en la zona urbana marginal de la ciudad de Manta a favor de la I. Municipalidad de Manta, institución en la que se faculta para



vender lotes de terrenos a las personas que actualmente las vienen ocupando por un periodo no menor de dos años y que no poseen ningún bien inmueble, destinado para vivienda en esta ciudad de Manta, y se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores de edad, no pueden vender por el lapso de quince años, previa a u t o r i z a c i ó n d e l M u n i c i p i o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000060586	Sornoza Moreira Elicio Hernan	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 07 de junio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 27.835 - Folio Final: 27.840
Número de Inscripción: 1.478 Número de Repertorio: 3.215
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. Inmueble ubicado actualmente en la Avenida doscientos dieciseis y calle trescientos dieciocho de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05669341	Sornoza Santana Higinio Elicio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000060586	Sornoza Moreira Elicio Hernan	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	842	21-abr-1992	569	569

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:31:14 del martes, 19 de junio de 2012

A petición de:

Dr. Elicio Sornoza Moreira
1306748347

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



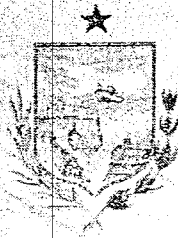
Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 34391

Página: 2 de 2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

-M- 0000721

No. Certificación: 721
USD: 1,00

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 4506

Fecha: 14 de junio de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-12-22-01-000

Ubicado en: AV. 216 Y CALLE 318, PARRQ. ELOY ALFARO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 191,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1305669341

HIGINIO ELICIO SORNOZA SANTANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5730,00
CONSTRUCCIÓN:	27696,29
	33426,29

Son: TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS

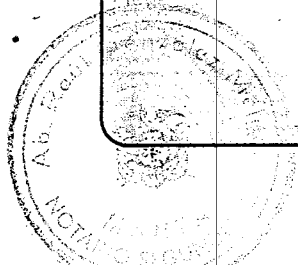
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento, otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 14/06/2012 11:48:15





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$1,00

0037029

CERTIFICACIÓN

No. 01270

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **HIGINIO ELICIO SORNOZA SANTANA**, con clave Catastral 3122201000, ubicado en la avenida 216 calle 318 en el Barrio Cuba, parroquia Eloy Alfaro Cantón Manta, dicho terreno se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fabrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos

Frente.: 9m. Avenida 216.

Atrás. 9m. Sr. Alberto Meza.

Costado derecho. 20,50m. Propiedad de la Sra. Tatiana Sornoza.

Costado izquierdo. 22m. Propiedad del Sr. José Macías.

Área 191,25m².

Manta. Junio 13 del 2012

SR. RAIMERO LUOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 077028

SORNOZA SANTANA HIGINIO
ELICIO

Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 6 junio 12 201

VALIDA PARA LA CLAVE
3122201000 AV. 216 Y CALLE 318, PARRQ.
ELOY ALFARO
Manta, seis de junio del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERÍA MUNICIPAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

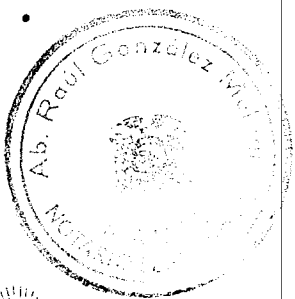
TITULO DE CREDITO No. 000078073

7/26/2012 5:06

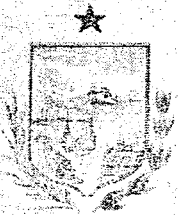
OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRAVENTA TERRENO Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia S/E			3-12-22-01-000	191,00	33426,29	26615	78073
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1305669341	SORNOZA SANTANA HIGINIO ELICIO	AV. 216 Y CALLE 318, PARRQ. ELOY ALFARO	Impuesto principal			334,26	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			100,28	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			434,54	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			434,54	
1306798347	SORNOZA MOREIRA ELICIO HERNAN	NA	SALDO			0,00	

EMISION: 7/26/2012 5:06 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO
TESORERÍA MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

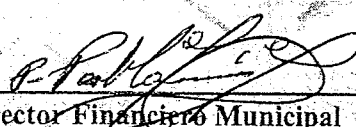
-G- 0000471

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios URBANOS
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a HIGINIO ELICIO SORNOZA SANTANA
ubicada AV. 216 CALLE 318, PARROQ. ELOY ALFARO
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. HIPOTECA asciende a la cantidad
de \$33426.29 TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 29/100
DOLARE

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

Manta, 14 de JUNIO del 20 2012


Director Financiero Municipal

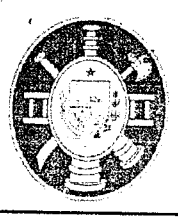


CIUDADANIA 130679834-7
SORNOZA MOREIRA ELICIO HERNAN
MANABI/MANTA/MANTA
16 AGOSTO 1973
002- 0366 01524 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1973

ECUATORIANA***** V4333V3222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HIGINIO SORNOZA
ROSA MOREIRA
MANTA 02/12/2008
02/12/2020
REN 0566166

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

197-0072 1306798347
NUMERO CÉDULA
SORNOZA MOREIRA ELICIO HERNAN
MANABI
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA
FIPRESIDENTA DE LA JUNTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: 102
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí
COMPROBANTE DE PAGO
Nº 214091

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
CI/RUC:	1305669341	CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES:	SORNOZA SANTANA HIGINIO ELICIO	AVALUO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL:		DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN:	AVDA. 216 Y CALLE 318 PARRQ. ELOY ALFARO		

REGISTRO DE PAGO		DESCRIPCIÓN		VALOR
Nº PAGO:	213537	VALOR		3.00
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L			
FECHA DE PAGO:	06/06/2012 11:26:22			
ÁREA DE SELLO		TOTAL A PAGAR		3.00
		VALIDO HASTA: martes, 04 de septiembre de 2012		
		CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 1305669341
 SORNOZA SANTANA HIGINIO ELICIO
 05 OCTUBRE 1942
 MANABI/SANTA ANA/HONDATO V
 001- 0133 0052
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 194

Higinio Elicio Sornoza

ECUADOR MANABI ***** 1305669341
 SOLTERO
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 NEPTALI SORNOZA
 ANA MARIA RAMONA SANTANA N
 MANABI 39/12/2017
 0611715-00

Neptali Sornoza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

122-0085
 NÚMERO

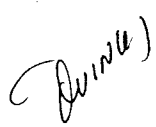
1305669341
 CÉDULA

SORNOZA SANTANA HIGINIO ELICIO

MANABI
 PROVINCIA
 MANABI
 PARROQUIA

MANABI
 CANTÓN
 ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



genere reclamo alguno por parte del Prestatario. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.-** En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

validez de este Instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


Econ. MARIA MARICELA-PACHEGO ZAMBRANO
C.C 171976532-1
Apoderada Especial del BIESS


HIGINIO ELICIO SORNOZA SANTANA
C.C 130566934-1


ELICIO HERNAN SORNOZA MOREIRA
C.C 130679834-7

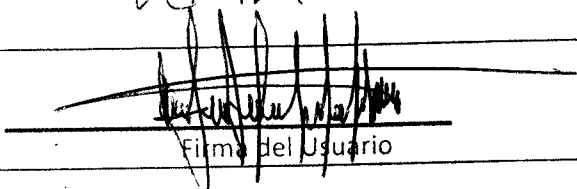
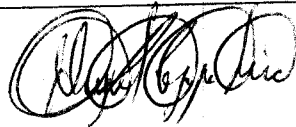
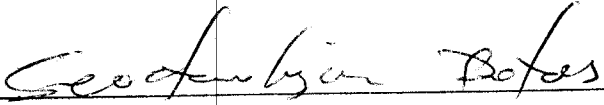
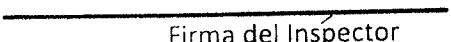
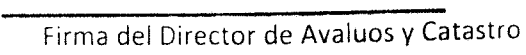
~~NOTARIO ENCARGADO~~
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-

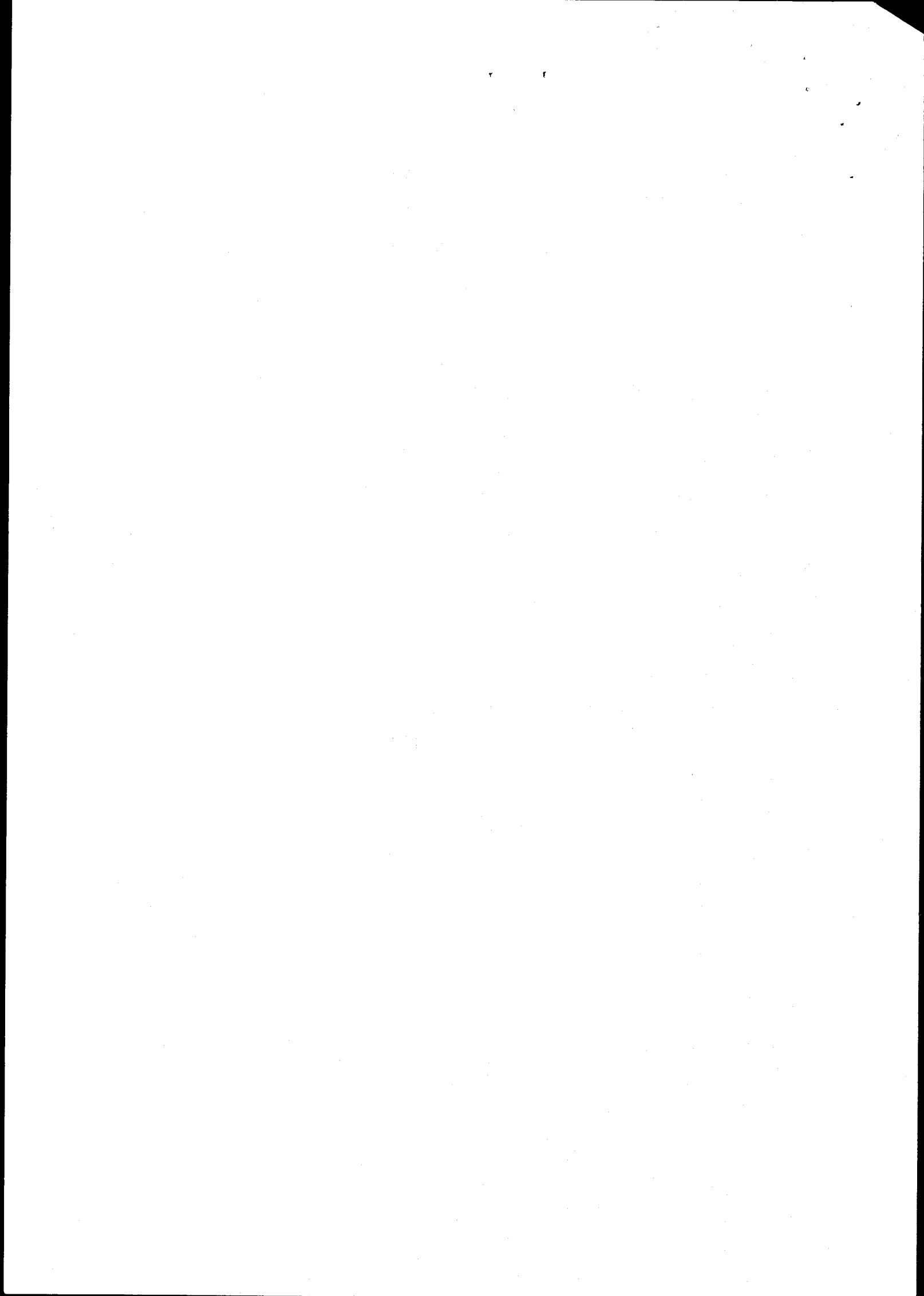



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DE MANTA

4506-12

YA HAY FOTO.

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO			
		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	312220100		
Nombre:	SORNOZA SANTANA - HIGINIO GLELIO.		
Rubros			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo:	COMPRA Y VENTA e HIPOTECA		
 Firma del Usuario			
Elaborado Por:			
Informe Inspector:	 		
 Firma del Inspector			
Informe de aprobacion:			
 Firma del Director de Avaluos y Catastro			



Manta, 13 de junio de 2012

CERTIFICACION

A petición del interesado, tengo a bien CERTIFICAR, que el Sr. SORNOZA SANTANA HIGINIO ELICIO con numero de Cedula N° 130566934-1 se encuentra registrado en nuestro sistema comercial SICO como usuario de CNEL MANABI, con numero de servicio 454116, por lo tanto NO se encuentra adeudando valor alguno, con la empresa.

EL INTERESADO puede hacer uso de la presente CERTIFICACION como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,



Sra. FELICTA BOTINES
ATENCION AL CLIENTE CNEL.

APPENDIX

The following table shows the results of the experiments conducted on the various specimens of the material under consideration. The results are given in terms of the percentage of the material which is found to be in the various states of the material.

The results of the experiments conducted on the various specimens of the material under consideration are given in the following table.

TABLE I
RESULTS OF EXPERIMENTS
ON THE VARIATION OF THE
PERCENTAGE OF THE MATERIAL
WHICH IS FOUND TO BE IN THE
VARIOUS STATES OF THE MATERIAL



34391



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34391:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 08 de mayo de 2012*
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Predio ubicado actualmente en la Avendia doscientos dieciseis y calle trescientos dieciocho de la parraquia Elioy Alfaro del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas.POR EL FRENTE: Nueve metros, avenida doscientos dieciseis.POR ATRAS: Nueve metros, Sr. Alberto Meza POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros cincuenta centímetros, Sra. Tatiana Sornoza POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintidós metros, Sr. José Macías.SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE
E N C U E N T R A L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	842 21/04/1992	569
Compra Venta	Compraventa	1.478 07/06/2012	27.835

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *martes, 21 de abril de 1992*
Tomo: 1 Folio Inicial: 569 - Folio Final: 569
Número de Inscripción: 842 Número de Repertorio: 1.460
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 15 de abril de 1992*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Predio ubicado en el Barrio Eloy Alfaro del Cantón Manta.
El presente predio queda constituido en Patrimonio Familiar, a favor de los hijos menores de edad.
Posteriormente Con fecha Enero 17 de 1.995, bajo el No. 3, se encuentra inscrito Extinción de Patrimonio Familiar, Ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, el 30 de Septiembre de 1.992. Predio ubicado en el Barrio Eloy Alfaro de ésta Ciudad.

EL PREDIO ANTES DESCRITO FUE ADQUIRIDO; Ante los constantes pedidos de Manta el Estado Ecuatoriano

marginal de la ciudad de Manta a favor de la I. Municipalidad de Manta, institución en la que se faculta para vender lotes de terrenos a las personas que actualmente las vienen ocupando por un periodo no menor de dos años y que no poseen ningún bien inmueble, destinado para vivienda en esta ciudad de Manta, y se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores de edad, no pueden vender por el lapso de quince años, previa autorización del Municipio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000060586	Sornoza Moreira Elicio Hernan	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 07 de junio de 2012

Tomo: I Folio Inicial: 27.835 - Folio Final: 27.840
Número de Inscripción: 1.478 Número de Repertorio: 3.215
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A

inmueble ubicado actualmente en la Avenida doscientos dieciseis y calle trescientos dieciocho de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05669341	Sornoza Santana Higinio Elicio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000060586	Sornoza Moreira Elicio Hernan	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	842	21-abr-1992	569	569

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:02:22 del martes, 12 de junio de 2012

A petición de: *En Hector Delgado Lopez*
#1310221942.

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

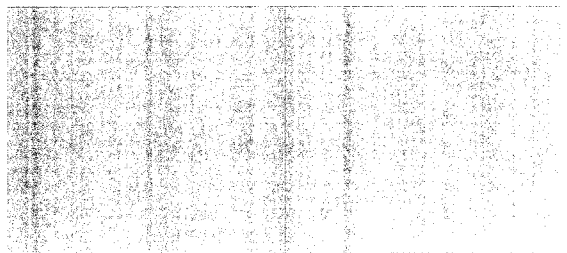
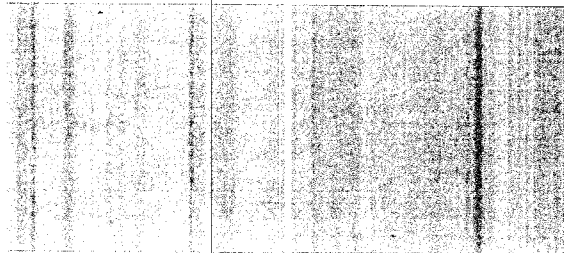
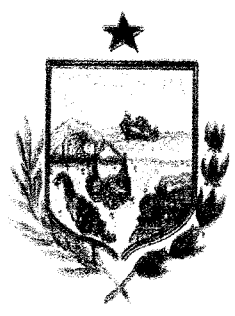
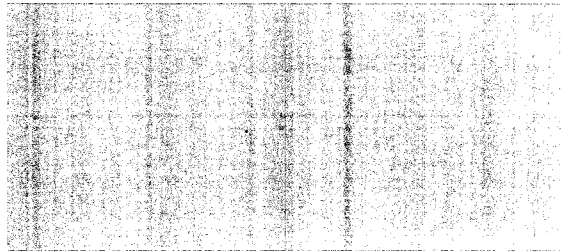
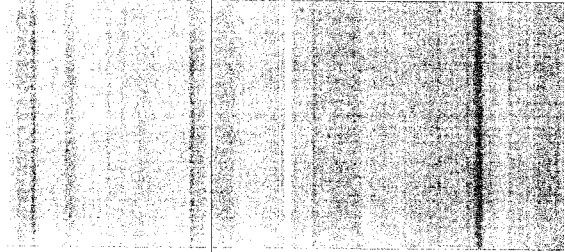


Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello
05/23/12

Nº 2.358



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
DE UN TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA EL CAYALERO Y CANTON MANTA.

OTORGANTES: EL SR. ELICIO SORNOZA MOREIRA.
CONJUNTO DE VIRGINIA SORNOZA SANTANA.

CUANTÍA (S) 33.426.29
MANTA, Mayo 18 del 2012

NUMERO: (2.358)

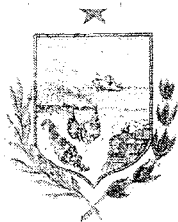
COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR ELICIO HERNAN SORNOZA MOREIRA A FAVOR DEL SEÑOR HIGINIO ELICIO SORNOZA SANTANA.-

CUANTIA: \$. 33.426,29.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes dieciocho de Mayo del año dos mil doce, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el señor **ELICIO HERNAN SORNOZA MOREIRA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "**EL VENDEDOR**"; y, por otra parte el señor **HIGINIO ELICIO SORNOZA SANTANA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos y a quien se le denominará "**EL COMPRADOR**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana ; domiciliado en esta ciudad; sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de **COMPRAVENTA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben esta Escritura, por una parte el señor **ELICIO HERNAN SORNOZA MOREIRA**, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "**EL VENDEDOR**"; y, por otra parte el señor **HIGINIO ELICIO SORNOZA SANTANA**, por sus propios derechos y a quien se le denominará "**EL COMPRADOR**".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** El señor **ELICIO HERNAN SORNOZA MOREIRA**, en su estado civil de soltero, adquirió un inmueble ubicado actualmente en la Avenida doscientos dieciséis y calle trescientos dieciocho de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, por **COMPRAVENTA Y PATRIMONIO FAMILIAR**, con el **ILUSTRE MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MANTA**, escritura celebrada en la Notaría Primera del Cantón



Manta en fecha quince de Abril del mil novecientos noventa y dos é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta en fecha veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y dos.- Con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco, se encuentra Extinguido el Patrimonio Familiar, ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, el treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.- Inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con nueve metros y Avenida doscientos dieciséis. Por Atrás, con nueve metros y señor Alberto Meza. Por el Costado Derecho, veinte metros cincuenta centímetros y señora Tatiana Sornoza. Por el Costado Izquierdo, veintidós metros y señor José Macías.- **TERCERA: VENTA.-** Enunciando lo anterior y por medio del presente instrumento, el vendedor manifiesta que tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del comprador el inmueble descrito anteriormente.- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualesquiera que sea su cabida; Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión, en el inmueble descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta, todos derechos reales como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieran corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DOLARES VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLARES; que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo de la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declara además la parte vendedora que el inmueble materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. - **QUINTA:** La parte vendedora declara, que el bien materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen el mismo que no es materia de juicio y se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA:** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar



Se da a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34391:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 8 de mayo de 2012
Procedencia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Predio ubicado en el Barrio Eloy Alfaro del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas.

POR EL FRENTE: Nueve metros, avenida doscientos dieciseis.

POR ATRAS: Nueve metros, Sr. Alberto Meza.

POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros cincuenta centímetros, Sra. Tatiana Sornoza.

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintidos metros, Sr. José Macías.

SOLVENCIA: El predio antes descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	842 21/04/1992	569

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: martes, 21 de abril de 1992
Tome: 1 Folio Inicial: 569 - Folio Final: 569
Número de Inscripción: 842 Número de Repertorio: 1,460
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de abril de 1992
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

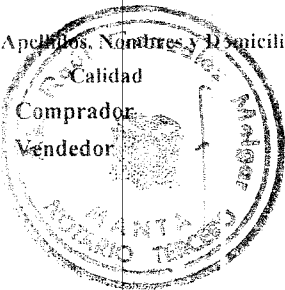
a.- Observaciones:

COMPRAVENTA- PATRIMONIO.

Predio ubicado en el Barrio Eloy Alfaro del Cantón Manta.
El presente predio queda constituido en Patrimonio Familiar, a favor de los hijos menores de edad.
Posteriormente Con fecha Enero 17 de 1.995, bajo el No. 3, se encuentra inscrito Extinción de Patrimonio Familiar, Ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, el 30 de Septiembre de 1.992.
Predio ubicado en el Barrio Eloy Alfaro de ésta Ciudad.

EL PREDIO ANTES DESCRITO FUE ADQUIRIDO; Ante los constantes pedidos de Manta el Estado Ecuatoriano mediante Acto Legislativo convertido en Ley de la República y publicado en el Registro Oficial N.º 438, del 19 de mayo de 1.986, declaró utilidad pública con finalidad social los terrenos de varios barrios ubicado en la zona urbana marginal de la ciudad de Manta a favor de la I. Municipalidad de Manta, institución en la que se faculta para vender lotes de terrenos a las personas que actualmente las vienen ocupando por un periodo no menor de dos años y que no poseen ningún bien inmueble, destinado para vivienda en esta ciudad de Manta, y se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores de edad, no pueden vender por el lapso de quince años, previa autorización del Municipio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-0000000060586	Sornoza Moreira Elicio Hernan
Vendedor	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta

Estado Civil	Domicilio
(Ninguno)	Manta
	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Insc.
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida

Emitido a las: 15:35:21 del martes, 8 de mayo de 2012

A petición de:

Elaborado por:

1008732600



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago

Firma del Registrador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf: 2011-479 / 2011-477

TITULO DE CREDITO

No. 0057882

5/16/2012 12:47

OBSERVACION		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SIKAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO		3-12-22-01-000	191,00	33426,29	15987	57882
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	SORNOZA MOREIRA ELICIO HERNA	AV. 216 Y CALLE 318, PARRQ. ELOY ALFARO	Impuesto principal		107,13	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		50,14	
ACQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		157,27	
1305669341	SORNOZA SANTANA HIG NIO ELICIO	ND	SALDO		0,00	

EMISION: 5/16/2012 12:47 VLADIMIR LEON

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

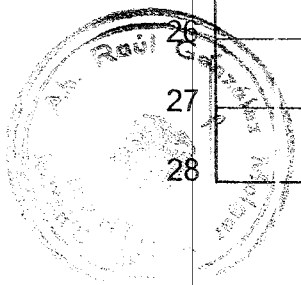
CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Valor \$ 1,00 Dólar

42 954291



2	LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	
3	DEL CANTÓN MANTA	
4	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
5	el catastro de Predios	URBANOS en vigencia, se encuentra
6	registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION	
7	pertenecente a SORNOZA MOREIRA ELICIO HERNAN	
8	ubicada	A. 216 Y CALLE 318 P. ELOY ALFARO
9	cuyo	AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA asciende a la cantidad
10	de	\$33426.29 TREINTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 29/100 DOLARES
11	CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA	
12	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
13	Precio de Venta	\$
14	Costo de Adquisición	
15	Diferencia Bruta:	\$
16	Mejoras	
17		
18	Diferencia Neta:	\$
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	\$
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros \$	\$
24	Por el exceso \$	
25	TOTAL DE IMPUESTOS:	\$
26	Manta, de MAYO 2021	
27		
28	Director Financiero Municipal	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÍ
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 98

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 14 de mayo de 2012

No. Electrónico: 3578

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro a Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Especie Valorada

\$ 1,00

El Predio de la Clave: 3-12-22-01-000

Ubicado en: AV. 216 Y CALLE 318, PARRQ. ELOY ALFARO

0098035

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 191,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	SORNOZA MOREIRA ELICIO HERNA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5730,00
CONSTRUCCIÓN:	27696,29
	33426,29

Son: TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manabí en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: DELY CHAVEZ 14/05/2012 15:58:11



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 076482

SORNOZA MOREIRA ELICIO HERNAN

Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 30 abril de 2012

VALIDA PARA LA CLAVE

3122201000 AV. 216 Y CALLE 318

Manta, treinta de abril del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García
PRESIDENTE MUNICIPAL

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 209946

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1305798347
NOMBRES: SORNOZA MOREIRA ELICIO HERNA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: AVDA. 216 Y CALLE 318

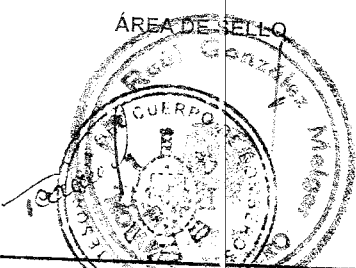
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 209603
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 30/04/2012 15:58:40

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 29 de Julio de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 02 de Mayo del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **SORNOZA MOREIRA ELICIO HERNAN** con numero de Ced. **130679834-7** NO se encuentra registrado como usuario de CNEC REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio, el mismo que NO mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

Sra. Paola Rivadeneira.
ATENCIÓN AL CLIENTE.

CIUDADANIA
SORNOZA SANTANA HIGINIO ELICIO
02/12/2009



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
HIGINIO SORNOZA
ROSA MOREIRA SANTANA R
MANTA
02/12/2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

122-0085
NÚMERO
SORNOZA SANTANA HIGINIO ELICIO
MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA
1305669341
CÉDULA
MANTA
CANTON
ZONA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

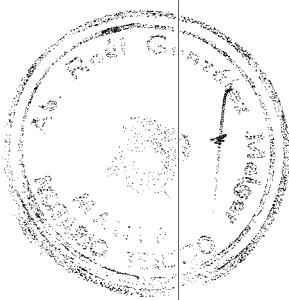
CIUDADANIA
SORNOZA MOREIRA ELICIO HERNAN
MANABI/MANTA/MANTA
8 AGOSTO 1973
002- 0366 01524 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1973



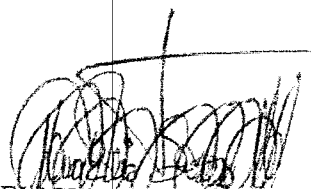
ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
HIGINIO SORNOZA
ROSA MOREIRA
MANTA
02/12/2009
02/12/2020
V4333V3222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

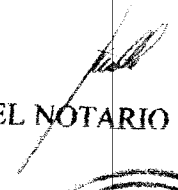
197-0072
NÚMERO
SORNOZA MOREIRA ELICIO HERNAN
MANABI
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA
1306798347
CÉDULA
MANTA
CANTON
ZONA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

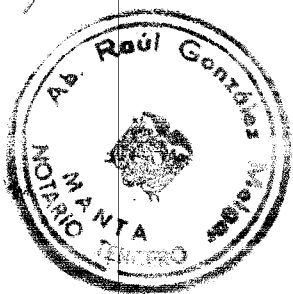


conforme con todo lo estipulado. - **SEPTIMA:** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.- **CLAUSULA DE ESTILO :** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la legal validez de esta escritura. (FIRMADO) Abg. XAVIER VOELCKER CHAVEZ, con Matrícula Número : 575. Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago de los Impuestos de Alcabalas, Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta voz de principio a fin; aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy Fe.-


ELICIO SORNOZA MOREIRA
C.C.No. 130679834-7

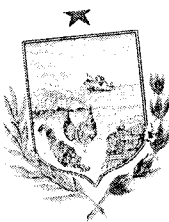

HIGINIO SORNOZA SANTANA.-
C.C.No. 130566934-1


EL NOTARIO



COPIA Sra. DEL CANTON MANTA
C.V.E. Que la presente fotocopia
es igual a su original.

18 MAY 2012



Cônforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34391:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 8 de mayo de 2012

Parroquia: Eloy Alfaro

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Predio ubicado en el Barrio Eloy Alfaro del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas.

POR EL FRENTE: Nueve metros, avenida doscientos dieciseis.

POR ATRAS: Nueve metros, Sr. Alberto Meza.

POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros cincuenta centímetros, Sra. Tatiana Sornoza.

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintidos metros, Sr. José Macías.

SOLVENCIA: El predio antes descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	842 21/04/1992	569

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: martes, 21 de abril de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 569 - Folio Final: 569

Número de Inscripción: 842 Número de Repertorio: 1,460

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de abril de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA- PATRIMONIO.

Predio ubicado en el Barrio Eloy Alfaro del Cantón Manta.

El presente predio queda constituido en Patrimonio Familiar, a favor de los hijos menores de edad.

Posteriormente Con fecha Enero 17 de 1.995, bajo el No. 3, se encuentra inscrito Extinción de Patrimonio Familiar, Ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, el 30 de Septiembre de 1.992.

Predio ubicado en el Barrio Eloy Alfaro de ésta Ciudad.

EL PREDIO ANTES DESCRITO FUE ADQUIRIDO; Ante los constantes pedidos de Manta el Estado Ecuatoriano mediante Acto Legislativo convertido en Ley de la República y publicado en el Registro Oficial NO. 438, del 19 de mayo de 1.986, declaró utilidad pública con finalidad social los terrenos de varios barrios ubicado en la zona urbana marginal de la ciudad de Manta a favor de la I. Municipalidad de Manta, institución en la que se faculta para vender lotes de terrenos a las personas que actualmente las vienen ocupando por un periodo no menor de dos años y que no poseen ningún bien inmueble, destinado para vivienda en esta ciudad de Manta, y se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores de edad, no pueden vender por el lapso de quince años, previa autorización del Municipio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad
Comprador
Vendedor

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
80-0000000060586 Sornoza Moreira Elicio Hernan
80-0000000000151 Ilustre Municipalidad de Manta

Estado Civil Domicilio
(Ninguno) Manta
Manta

Página: de 2

Ficha Registral: 34391

Certificación impresa por: Janp

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compra Venta	1	



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:35:21 del martes, 8 de mayo de 2012

A petición de: *Francisco Sosa*

Elaborado por: *Janeth Magali Aguayo Flores*

1308732666



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

4/30/2012 10:10

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-12-22-01-000	191,00	\$ 8.929,41	AV. 216 Y CALLE 318	2012	936	2438
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
SORNOZA MOREIRA ELICIO HERNA			Costa Judicial			
1/4/2012 12:00 RIERA ROSARIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 2,68	(\$ 0,27)	\$ 2,41
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 1,31		\$ 1,31
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 20,41		\$ 20,41
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,89		\$ 0,89
			TOTAL A PAGAR			\$ 25,02
			VALOR PAGADO			\$ 25,02
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que la Copia es igual a su Original

Diana Cantos
RECAUDACIÓN

Cuba

INDIRECCION
JUEVES

2 PM

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO			
		No.	000000001
Cedula	3122224		
Clave Catastral			
Nombre:			
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo: <u>CERTIFICADO</u>			
Firma del Usuario			
Elaborado Por:	Daniel Saldorino		
Informe Inspector:	Vto. Cto. Acreditado.		
Firma del Inspector			
Informe de aprobacion:			
Firma del Director de Avaluos y Catastro			



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 02 de Mayo del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **SORNOZA MOREIRA ELICIO HERNAN** con numero de Ced. **130679834-7** NO se encuentra registrado como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio, el mismo que NO mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

Sra. Paola Rivadeneira.
ATENCIÓN AL CLIENTE.